



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2018

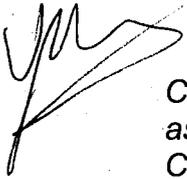
**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 89 / 2018**

**VISTO:**

La Res. CAGyMJ N° 89/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el acto administrativo mencionado en el visto, se asignaron Doscientas Mil unidades de compra (200.000 u.c.) a la caja chica creada por la Res. CM N° 101/2011, para realizar las tareas enunciadas en los considerandos.

 Que el considerando indicaba *"Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha la DGOSGS informó que los recursos asignados durante este año para las contrataciones que encuadran en la Res. CM N° 101/2011 se encuentran agotados. No obstante ello, están pendientes las siguientes tareas urgentes, y estimó los presupuestos respectivos: 1) climatización de planta baja y sala de audiencias en Tacuarí 138 Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), 2) aberturas de aluminio en Av. de Mayo 654 Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), 3) ploteo en Av. de Mayo 654, Pedro de Mendoza 2689, Beruti 3343 y Julio A. Roca 530 Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), cortinas y reparación de alfombras en Julio A. Roca 530 Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), cámara Gesell en Julio A. Roca 546 Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000), cambios de alfombras en Roque S. Peña 636 Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), vehículos para el Servicio Penitenciario Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), mobiliario de varias dependencias Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), pintura en Lavalle 369 Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000)."*

Que con fecha 30 de octubre del año en curso la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), informó por correo electrónico que *"... en el marco de la Res. CAGyMJ N° 89/2018 fechada el 28 de Agosto de 2018. Analizada la documentación obrante en esta Dirección, de la que surge el grado de ejecución de trabajos, la readecuación del destino final de algunas trabajos allí descriptos y la modificación de los valores originalmente presupuestados, han variado en virtud del aumento del índice de construcción, del índice de inflación y de la*



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

*fluctuación del dólar, considero oportuno solicitar una modificación y/o aclaración, en los considerandos de la referida resolución a fin de no entorpecer el pago a los proveedores y no detener la realización de tareas y adquisiciones pendientes. Por tanto, propongo que en el 3er. Considerando donde se detallan las tareas urgentes y los montos, se supriman montos y tareas allí enunciadas por las razones arriba descritas, que quedarán redactadas de la siguiente manera: ...” No obstante ello, están pendientes las siguientes tareas urgentes: climatización Tacuarí 138 planta baja y salas de audiencias; aberturas de aluminio de Av. De Mayo 654; ploteo en sedes varias; cortinas y reparación de alfombras en sedes varias; Cámara Gesell en Julio A. Roca 546; reparación flota vehicular incluido unidades afectadas al Servicio Penitenciario; mobiliario y electrodomésticos para varias dependencias” ... De esta manera, podremos finalizar las tareas y adquisiciones pendientes y los proveedores podrán percibir los montos correspondientes a los trabajos certificados por nuestra personal...”.*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone que la Comisión es competente para *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que hasta el momento no se ha convocado una reunión de Comisión, por lo tanto, vista la urgencia de las obras y adquisiciones propuestas por el área técnica, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Res. CM Nº 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3º delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que mediante las Res. CM N° 101/2011, 102/2011 y 104/2011 entre otras, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial como herramienta para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía.

Que la Res. CM N° 101/2011, que asigna a la DGOSGS de una caja chica especial *"está destinada a las compras de bienes y/o contratación de servicios inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación del Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de: 1) contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095, 2) contrataciones urgentes."*

Que en tal sentido, la DGOSGS es el área técnica con competencia para diagnosticar la existencia de necesidades de infraestructura y mantenimiento edilicio, ya que ha gestionado con eficiencia recursos de cajas chicas especiales, por lo tanto, resulta razonable presumir que las necesidades que denuncia son fundadas.

Que en virtud de lo expuesto, no resulta necesario discriminar las tareas y los gastos comprendidos, pues corresponde a éste órgano intervenir en el procedimiento, una vez emitidas las disposiciones emanadas por la DGOSGS, conforme lo indicado en el Art. 13 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, y en su caso realizar las observaciones que considere pertinentes.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que en tal sentido, corresponde emitir la presente aclaración respecto a los fundamentos que dieron origen a la Res. CAGyMJ N° 89/2018.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

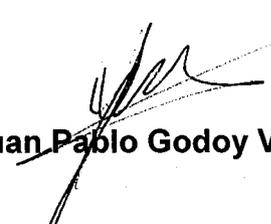
**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que los recursos asignados por Res. CAGyMJ N° 89/2018, sean ejecutados para las tareas que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad considere urgente e inminentes, en el marco de lo dispuesto en la Res. CM N° 101/2011.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 30 /2018**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**